

entada y sancionada por las Cortes generales de mil ochocientos
 treinta y siete, se firmó en la Ciudad de la Laguna a que con-
 tento, si fuesen Replicando por el dho. Alcaide
 si así lo merecieren, Dios nos lo provea, y si no es lo
 demande; Y habiendo tomado la Jurisdicción el Reforido Sr. D.
 Miguel Maron, Pedro igual Juram. en la misma forma a los
 Regidores D. Fr. Garcia Morand, D. Pablo Naranjo, D. Pedro
 Gallego, y D. Cristoval Ferrn. quienes voluntariamente y juraron en la
 misma forma que el Reforido; y en segunda de acuerdo se otorgó
 de nuevo por oficio al Sindico D. Juan Vergara para que
 se ponga en el Estado proximo a las diez de mañana sin que
 sea alguna a ser posesionada, Repitiendo tambien oficio al
 Reforido Sr. Conde de la Laguna y Calatote sobre el mismo ob-
 jeto y a la mayor posible brevedad, dando cuenta de este acto po-
 sessorio en el proximo como a la dho. diputacion Prov. y Sr.
 D. Jefe Sup. Político. En este Estado se posesionó el Caballero Sr. Sindico
 D. Juan Vergara, a quien se le confirió la posesion de un
 destino que acepta; y en verdadera señal de ella otorgó el asiento
 que le corresponde, y en seguida se firmó el mismo Juram. que a los
 dchos. posesionados. Yo firmo, todo lo concurrente de que yo
 el Sr. del Ayuntamiento. Certifico—

Juan Américo Sevastian Alcaide
 Lopez

Leonardo Garcia Bernardo Peltieros
 Toribio Santa Cruz

Juan Nasin
 Copinosa
 Fran. Garcia

Mon. Dorado
 Juan M. Canavero